9130

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

UMCE
el poder transformador de la educación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

La Universidad de la República, en lo sucesivo denominada Udelar, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su Rector, Héctor Cancela Bosi, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025 y la Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación, en lo sucesivo denominada UMCE, con domicilio en Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago de Chile, representada por su Rectora Dra. Solange Tenorio Eitel, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 107 del 8 de julio de 2025 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación:

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
2. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
3. Que, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la misma es una institución estatal de Educación Superior, de carácter público, que contribuye a las políticas públicas y al desarrollo del país, conforme a su misión, principios y las disposiciones de este Estatuto. Se consagra al cultivo de las ciencias de la educación, del desarrollo humano y la cultura en toda su amplitud y su relación con otras disciplinas. La Universidad está dedicada a la formación de profesionales para la educación, el desarrollo humano, el progreso y aporte a la transformación social del país, impartiendo programas académicos conducentes a la obtención de certificaciones, títulos, grados y postgrados. Tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y

transmitir el saber superior en las áreas de la educación, la cultura y el desarrollo humano, bajo una perspectiva inclusiva e interdisciplinar, en concordancia con las necesidades del país y los desafíos de la época.

4. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDA: celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo elaborarán programas y proyectos de colaboración en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos a la cláusula anterior, serán objetos de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esto fuera se necesario según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
c. intercambio de información;
d. estudios e investigaciones;
e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
d. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las partes relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde se desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará, según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de la aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros, para colaboración con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.
Toda vez que se generen gastos para la UDELAR, el servicio deberá agregar informe de disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia por cuatro años a partir de la fecha de la última firma. Para el caso de UDELAR, el convenio entra en vigor luego de la firma, de conformidad con su normativa vigente, y en el caso de la UMCE entrará en vigor luego de tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Cualquier prórroga del Convenio deberá formalizase mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico.
Cualquiera de las instituciones podrá poner término al Convenio mediante aviso escrito con una antelación mínima de 60 días a la fecha de finalización. La extinción del acuerdo no deberá impedir que las actividades en marcha en el ámbito de este sean finalizadas.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: En este acto, las partes declaran conocer y se obligan a cumplir la normativa que la UMCE ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, a fin de prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de

género, la que formará parte integrante de este convenio, sus acuerdos específicos y anexos. Los mecanismos establecidos para los fines antedichos, se encuentran comprendidos en el Protocolo de actuación contra la violencia de género, acoso sexual, acoso laboral de connotación sexual y discriminación arbitraria de la UMCE, actualmente vigente y contenido en la Resolución Exenta N° 2022-00-1680, del 30 de noviembre de 2022, disponible online en https://shorturl.at/AbO1v de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Asimismo, las partes declaran conocer y aceptar la normativa por la que se rige la Udelar, en particular la Ley N.° 19.580 (Violencia hacia las mujeres basada en género), la Ley N.° 18.561 (Prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente–alumno), así como la demás normativa nacional vigente aplicable, y la Ordenanza de Actuación ante Situaciones de Violencia, Acoso y Discriminación de la Universidad de la República.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigor una vez suscrito y luego de tramitado el acto administrativo que lo apruebe, a cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Firmado digitalmente por:CN=GONZALO VICCI GIANOTTI, SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha:15/05/2026 13:13:01 -0300

GONZALO VICCI GINAOTTI
PRESIDENTE
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Solange Andrea Tenorio Eitel

Firmado digitalmente por Solange Andrea Tenorio Eitel
Fecha: 2026.05.15 10:26:38 -04'00'

SOLANGE TENORIO EITEL
RECTORA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN